
La Nueva Izquierda y la Justicia de Género en Argentina (2009) y Brasil (2006) desde un enfoque interseccional

Mesa 48: Género, etnia, clase: la batalla cultural y las derechas en América Latina

Lic. Thelma Fratarelli. (UBA, FSOC, IEALC), thelmafratarelli@gmail.com

Resumen

En los comienzos del siglo XXI se presenció un proceso político en América Latina que, a pesar de insertarse en una estructura mundial reproductora de distintos tipos de desigualdades, promovió derechos sociales que buscaron reducir la brecha de desigualdad y, entre otras, se implementaron leyes con el fin de eliminar la violencia de género.

Este proyecto de investigación se propone estudiar si en aquellos gobiernos llamados de Nueva Izquierda (Chávez, Rodríguez Garavito y Barrett, 2008) se legisló en favor de una Justicia de Género. Para ello se tomarán los casos de Argentina y Brasil y se analizarán, desde un enfoque interseccional, los alcances y limitaciones que tuvieron las dos principales legislaciones empleadas: la ley N°11.340 “Maria da Penha” de Brasil sancionada en 2006 y la ley N°26.485 “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales” de Argentina, sancionada en 2009, con sus procesos legislativos correspondientes.

Se buscará comprender el contexto en el que fueron sancionadas desde una perspectiva sociohistórica, con un enfoque latinoamericano e interseccional entre género, clase y raza.

Palabras claves: nueva izquierda; justicia de género; América Latina

1. Introducción

El siguiente trabajo se encuentra enmarcado en el proyecto de Ubacyt de “Derechas, neoliberalismo y hegemonía cultural en América Latina en el siglo XXI” y se posiciona en el campo de investigación de la sociología histórica comparativa y de los estudios sociales latinoamericanos. En esta instancia, se pretenden exponer los avances que se realizaron en torno al planteo del problema, el marco teórico y la metodología de este proyecto iniciado en 2019.

En este sentido, el actual objetivo consiste en analizar el modo en que los gobiernos considerados de Nueva Izquierda (Chávez, Rodríguez Garavito y Barrett, 2008) legislaron en favor de una Justicia de Género (Goetz, 2007; Benavente y Valdés, 2014). Para ello se seleccionaron las dos principales leyes sancionadas en Brasil en 2006 y en Argentina en 2009, la N°11.340 “Maria da Penha” y la N°26.485 “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales”. La propuesta consiste en estudiar el contenido de las leyes con sus respectivos procesos legislativos (desde el primer modelo de ley propuesto con sus modificaciones si es que las tuvo, las intervenciones de los legisladores, qué proponían reformar o agregar, cuál fue el nivel de participación, si hubo sanción directa o no, etc) desde un enfoque interseccional. Esto se hará desde la sociología histórica, es decir que se considerarán dichos procesos legislativos como los resultados de procesos sociales y regionales de larga duración. Se utilizará una metodología comparativa para vislumbrar las similitudes y las diferencias que presentaron en ambos casos (Tilly, 1991).

Para el desarrollo de este proyecto se tomará el concepto de Justicia de Género (Goetz, 2007; Benavente y Valdés, 2014) ya que éste nos permitirá evaluar dichas leyes a partir de su capacidad para enfrentar “la injusticia socioeconómica, expresada en la distribución injusta de bienes y recursos; las injusticias legales y culturales, que se manifiestan en el dominio cultural, y la injusticia en la representación, referida a la jurisdicción del Estado y a las reglas que organizan la confrontación” (Benavente R. y Valdés B., 2014: 21). En este sentido, se tendrá en cuenta la situación de desigualdad que viven las mujeres con respecto a los hombres, pero también se incorporará un enfoque interseccional fundamentada en los estudios de Crenshaw (2012) quien la describe como una forma de enmarcar las diferentes interacciones de la raza y el género en el contexto de las violencias contra las mujeres y también como forma de articular la interacción entre el racismo y el patriarcado. Otras autoras que han estudiado a la interseccionalidad que serán de gran importancia para llevar

a cabo el presente estudio serán Zapata Galindo (2011), Viveros Vigoya (2016) y Carneiro (2011) entre otras.

El enfoque interseccional será crucial ya que permitirá postular que dentro del grupo de mujeres existen ciertas desigualdades que deben ser tenidas en cuenta al momento de legislar para la erradicación de las violencias de género, especialmente en la región de América Latina. Se pondrá especial atención al género, la raza y clase como dimensiones que interactúan y que constituyen a las experiencias de las mujeres latinoamericanas.

Los avances que se presentarán del proyecto serán en torno al planteo del problema, que se encontrará en distintas secciones: en la primera se expondrá un breve recorrido sociohistórico sobre la dominación patriarcal en la región; en la segunda se abordará la interseccionalidad entre género, raza y clase; en la tercera sección hará un breve repaso del feminismo latinoamericano y de la conquista de derechos de las mujeres; y por último, se expondrá la definición de Nueva Izquierda y se contextualizará el momento en el que las legislaciones para erradicar las violencias lograron su sanción. Luego se expondrá la factibilidad del estudio con su correspondiente metodología que será la guía del proyecto.

2. La dominación patriarcal en América Latina

Si incorporamos una mirada de larga duración sobre la región latinoamericana debemos comenzar sosteniendo que desde sus orígenes se establecieron relaciones de poder desiguales y que, con el tiempo, fueron confluyendo en sistemas estructurales que hoy en día continúan ejerciendo múltiples violencias.

Para comenzar, posicionaremos los orígenes de la región de América Latina desde el momento de la colonización europea, como establece Ansaldi (1992) porque es a partir del choque entre europeos y habitantes originarios de las tierras que más adelante se consideraron americanas que se puede comprender de qué modo comenzó a consolidarse una estructura de dominación no sólo económica sino también cultural.

La apropiación de las riquezas producidas en estas tierras y la posterior instauración del capitalismo se sustentó sobre relaciones de dominación y esclavitud. Según Rivas Monje (2019) la acumulación originaria implicó la apropiación de africanos esclavizados, indígenas y mujeres para lograr una explotación de las riquezas la conquista y de este modo sentó las bases de un régimen mercantil colonial. A su vez, la esclavitud y la colonización fueron fenómenos que dieron lugar a la consolidación de un entronque patriarcal, ya que “se

otorgaron privilegios a los blancos y los hombres, creando jerarquías que ubica[ba]n a las/los subalternas/os en distintas posiciones de penalidad y privilegio” (Rivas Monje, 2019: 2).

En torno al origen de la acumulación capitalista, una de las autoras centrales que se tendrán en cuenta porque logra estudiar dicho proceso desde un enfoque feminista es Silvia Federici (2004). Ella se propuso repensar el desarrollo de lo que Marx llamó acumulación capitalista incorporándole una mirada de género. La autora considera que al momento de estudiar aquel proceso histórico se debe tener en cuenta una serie de fenómenos que Marx no abordó, pero que los considera fundamentales, y estos son:

“i) el desarrollo de una nueva división sexual del trabajo que somete el trabajo femenino y la función reproductiva de las mujeres a la reproducción de la fuerza de trabajo; ii) la construcción de un nuevo orden patriarcal, basado en la exclusión de las mujeres del trabajo asalariado y su subordinación a los hombres; iii) la mecanización del cuerpo proletario y su transformación, en el caso de las mujeres, en una máquina de producción de nuevos trabajadores” (Federici, 2004: 24)

A su vez, Federici (2004) profundiza acerca del modo en cómo logró instaurarse el capitalismo y hace énfasis en el uso de la violencia como un método eficaz para lograrlo. No obstante, también menciona que para emplear la violencia era necesario generar discursos que permitieran justificar aquellas acciones, entonces quienes eran explotados (es decir de las mujeres, los súbditos coloniales, los descendientes de esclavos africanos e inmigrantes) eran difamados y considerados como sujetos inferiores. Uno de los instrumentos con que, menciona, se pretendía justificar la violencia -particularmente sobre las mujeres- era sostener que los cuerpos de las mujeres eran, en realidad, una concepción degradada o desviada de la normalidad. De esta manera, sostenían que era necesario explotar aquellos cuerpos anormales e insuficientes.

En sintonía con lo mencionado, en el libro *Capitalismo y Esclavitud* (Williams, 2011) se postula que al momento en que se requerían esclavos para llevar adelante arduos trabajos en el campo, tanto las mujeres como los niños valían menos, porque encontrarse sujetas a ciertas tareas relacionadas con la maternidad, ya fuera la preñez y el cuidado de sus hijos/as. De esta manera, podemos ver que el capitalismo no sólo se sustentó sobre la esclavitud, sino también sobre la subordinación de las mujeres.

Sin embargo, también existían distintas formas de ejercer dominación sobre las mujeres americanas y, para dar cuenta de ello, Federici (2004) aporta un ejemplo que permite comprenderlo con mayor claridad. Menciona que al momento en que la esclavitud se había institucionalizado, la carga laboral para los trabajadores y también las trabajadoras blancos/as se redujo de forma simultánea, y esto lo explica porque fue un fenómeno que permitió que muchas mujeres blancas fueran “elevadas de categoría, esposadas dentro de las filas de la estructura de poder blanco. Y cuando les resultó posible ellas también se convirtieron en dueñas de esclavos, generalmente mujeres, empleadas para realizar el trabajo doméstico” (Federici, 2004:166).

Estos aportes nos muestran cómo la dominación sobre las mujeres existe a partir de diferentes dimensiones que no se reducen exclusivamente al género, sino que existen también otros factores sobre los que operan las relaciones de dominación patriarcal.

3. Género, raza y clase: la interseccionalidad en torno a las violencias de género

Como mencionamos anteriormente, este proyecto de investigación pretende incorporar una perspectiva interseccional fundamentada en los estudios de Crenshaw (2012) quien la describe como una forma de enmarcar las diferentes interacciones de la raza y el género en el contexto de las violencias contra las mujeres y también como forma de articular la interacción entre el racismo y el patriarcado.

Crenshaw (2012) específicamente se centra en describir la situación de las mujeres de color que están en los márgenes tanto del feminismo como del antirracismo, pero que son las principales víctimas en aquellos sistemas de subordinación de forma simultánea. En este caso, será útil porque trataremos de desvelar el proceso de subordinación a partir de las diversas formas en que se pueden vivir estos procesos, considerando que existen personas que están subordinadas y personas que tienen privilegios.

Si bien es un término acuñado por una afroestadounidense, dentro de la región de América Latina se ha formalizado como paradigma en el que se incorporó el factor de la colonización por autoras como Bidaseca (2011), Mohanty (2008) y Lugones (2010). Otras autoras que han estudiado a la interseccionalidad que serán de gran importancia para llevar a cabo el presente estudio serán Zapata Galindo (2011), Carneiro (2011) entre otras.

Un ejemplo del estudio de la interseccionalidad desde América Latina es María Viveros Vigoya (2016), quien la define como “la percepción cruzada o imbricada de las relaciones de

poder” (p.2). La autora realiza una genealogía en la que identifica las huellas de esta perspectiva desde antes que se enmarque teóricamente. No obstante, el debate sobre cuál es el sujeto al que debe representar el feminismo lo sitúa en la década de 1980, ya que dice que en aquel momento las mujeres de los llamados feminismos disidentes comenzaron a cuestionar acerca de por qué el feminismo nunca había considerado que las mujeres podían también ser víctimas del racismo y del heterosexismo. Este sector disidente estaba compuesto fundamentalmente por mujeres de color y lesbianas y dieron cuenta que el sujeto al que se buscaba representar a partir del feminismo hegemónico era el de la mujer blanca y heterosexual. A partir de ello, Viveros Vigoya describe que la década de 1990 fue la época en que empezaron a visibilizarse movimientos de mujeres indígenas y afrodescendientes que planteaban la necesidad de articular las relaciones de género con las relaciones de raza y colonialidad.

Si uno de los enfoques más relevantes para llevar adelante esta investigación será el de la interseccionalidad, se considerará necesario poder detenernos en definir a cada una de las dimensiones de análisis que se tendrán en cuenta al momento de estudiar los procesos legislativos en los gobiernos llamados de Nueva Izquierda en Argentina y Brasil. En sintonía con esto, la definición que será tomada sobre el término de “clase” será la que proviene de la concepción marxista, en donde se la considera como aquellos grandes grupos de individuos que se diferencian entre sí a partir del lugar que ocupan en un sistema de producción históricamente determinado y por su papel en la organización del trabajo (Marx, 2018).

Con respecto a la definición sobre el género se tomará a Lamas (1986) dado que lo entiende desde una mirada social e histórica. La autora lo define como el “conjunto de normas y prescripciones que dicta la sociedad y la cultura sobre el comportamiento femenino y masculino” (p.188). Sostiene que existen variaciones en torno al rol del género, dependiendo de la cultura, la clase social, el grupo étnico y el nivel generacional, sin embargo, considera que existe una cuestión invariable en aquel conjunto de normas y prescripciones, fundamentalmente vinculados a que las mujeres son las que tienen hijos y, por lo tanto, supone que lo maternal y lo doméstico suelen corresponderse con lo femenino. Lamas (1986) presta especial atención a la función social que posee el concepto de género y remarca que si bien existe una determinada distribución de papeles que corresponde a una división sexual del trabajo, aquellas diferencias sexuales no son estrictamente naturales o biológicas, sino que constituyen un hecho social.

Como vimos anteriormente, con respecto a la división sexual del trabajo que se instaura en la época colonial pero que hoy en día persiste, pudimos dar cuenta que la estructura de dominación patriarcal no se estructura simplemente a partir del género, sino que también influyen otras dimensiones como la cuestión de lo que se conoce como la “raza”. A continuación, nos detendremos en algunas definiciones sobre este concepto.

Una de las definiciones de “raza” que se considerará crucial para este proyecto es la que realiza Stolcke (2000), quien sostiene que, al igual que ciertas características étnicas, es una “construcción simbólica que se utiliza en ciertas circunstancias sociopolíticas como criterio de definición y delimitación de grupos humanos” (p.41). Para la autora, la “raza” no es un hecho biológico, sino una construcción social que permite postular a ciertas atribuciones sociales como propias del orden natural. Considera que las formas de desigualdad y exclusión existentes que le son atribuidas a las diferencias raciales, en verdad implican ciertas construcciones sociohistóricas que sirven para legitimar prejuicios y discriminaciones racistas, presentándolas como propias del orden natural. En este aspecto, establece que los fundamentos de las doctrinas y discriminaciones racistas hay que buscarla en los procesos sociopolíticos en que se dan.

A su vez, Stolcke (2000) cita a Wolpe quien estudió acerca de los conceptos de clase, la lucha de clases y el racismo. Stolcke resalta su postura acerca de que “la raza puede, en ciertas circunstancias, llegar a ser interiorizada en la lucha de clases” (p. 40). Esto lo fundamenta sosteniendo que las clases no sólo están constituidas por relaciones económicas, sino también por procesos políticos e ideológicos tales como la raza y el género. De esta manera, sostiene que las desigualdades de clase se construyen y legitiman a partir de postular que las diferencias de raza y sexo son hechos biológicos.

Con respecto a lo dicho anteriormente, se buscará incorporar la noción que aporta Carneiro (2011), quien establece que las mujeres de América Latina sufren una triple opresión por su género, su clase, y por su raza, en donde la raza se impone como un eje estructurante de las violencias de género en la región. En este sentido, desde una perspectiva regional Lugones (2014) incorpora en sus estudios el concepto de “raza” desde el momento de su invención y considera que el origen de este término implicó un giro profundo en el modo en cómo se posicionaban las relaciones de superioridad e inferioridad establecidas a través de la dominación. Lo caracteriza como una ficción que busca reconcebir a la humanidad y a las relaciones humanas en términos biológicos.

Por su parte, Segato (2007) estudia la construcción de la Nación como un concepto que abarca también a sujetos que se identifican como los “otros”. En este sentido, hace énfasis en la “raza”, la etnicidad, y a la diversidad religiosa principalmente desde una perspectiva regional como fenómenos interrelacionados en torno a la construcción del ideal de Nación. Postula una idea central: que el color o la “raza” es signo, y que, como tal, porta significados en contextos históricos y geopolíticos determinados. Por ende, los “mosaicos” a los que hace referencia, como analogías a ciertos colores con que se pinta a la ciudadanía, dice que no son inocentes, neutrales, sino que cargan con pesos –o estigmas– que se hacen sentido de diversas formas según el espacio-tiempo que se analice. En este sentido, postula que el hecho de “ser negro” en Brasil, remite a una marca, a una huella de subordinación histórica de los pueblos africanos a las colonias europeas y su posterior esclavización, en contraste con lo que dice, sucede en Argentina, donde el rasgo afrodescendiente tiene una baja identificación en la formación racial nacional.

4. Las olas feministas y la conquista de derechos

Si sostenemos una mirada de larga duración, también debemos hacer un recorrido sobre cómo fueron los avances de derechos en materia de género a nivel regional. En este sentido, existieron tendencias a las que se las llamaron “olas feministas” que fueron reconocidas incluso por la Organización de las Naciones Unidas como grupos que fueron tomando protagonismo en el avance del reclamo de derechos.

No obstante, el uso del término “olas” tiene una profunda vinculación al feminismo estadounidense, y, según Rivera Berruz (2018) en América Latina se pueden distinguir cinco etapas del feminismo, que no necesariamente coinciden con el modelo histórico de las “olas” (Suarez Tomé, 2019).

Según el repaso que realiza Suarez Tomé (2019) la primera etapa corresponde a ciertas manifestaciones previas al siglo XX en donde no había una articulación concretamente feminista. En la segunda, se identifican las luchas latinoamericanas por el acceso de las mujeres a los derechos políticos y económicos, en donde pueden ubicarse las luchas sufragistas. La tercera etapa hace referencia a los años que corren entre 1950 a 1970 y es una etapa donde la región atravesaba una etapa de interrupción democrática y de

instauración de dictaduras cívico-militares que le impidieron seguir el ritmo de los avances en materia de derechos a nivel mundial, aunque algunos derechos tales como la ley de divorcio vincular y la ley de patria potestad se consiguieron. La cuarta etapa inicia con las transiciones democráticas en los años ochenta y se extiende hasta 1990, consiste en la radicalización de las consignas feministas y en estos años se originan numerosos encuentros de mujeres territoriales, de feminismos académicos y de feminismos institucionales. Un ejemplo de estos encuentros es el que ocurre en 1986 en Argentina al que se lo conoce como el “Primer Encuentro Nacional de Mujeres”.

Con respecto al surgimiento de las demandas para erradicar la violencia de género surgieron en esta cuarta etapa del feminismo latinoamericano a partir de los años noventa. En este momento surge un nuevo repertorio de derechos en relación con la igualdad y comenzaron a discutirse y a legislarse nuevos derechos como el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a una identidad de género no heterosexista, etc. Recién en junio de 1994 se aprobó a nivel regional y por iniciativa de la Comisión Interamericana de la Mujer (CIM), la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer, que se conoce como Convención de Belem do Pará.

Lo que se pretende hacer desde la formulación del presente proyecto es pensar en términos de los alcances y las limitaciones que existen en las legislaciones de los gobiernos sobre las leyes para erradicar la violencia de género, pensando a su vez de qué modo los procesos legislativos representan a las problemáticas sociales que son propias de sus países.

Para ello, será pertinente retomar la pregunta que se hace Segato (2016) “¿La ley no puede leer las relaciones de poder y legislar para contenerlas, al menos performativamente?” (p.214). La autora el libro *La guerra contra las mujeres* (2016), reflexiona a partir de lo que llama un anti-punitivismo feminista y se responde sosteniendo que si bien la ley es un sistema eficiente, con capacidad para persuadir y disuadir sobre el comportamiento de las personas de una sociedad, la solución será imposible si sólo se centra en resolver los problemas visibles y no piensa a la violencia de género de un modo integral y estructural, considerando además del campo jurídico a la vida en la sociedad actual.

En torno a esta mirada, los procesos legislativos aportan un papel relevante en la construcción de las leyes, no sólo para comprender el modo en que se armó determinada ley, sino especialmente para identificar cuáles eran las discusiones que se daban en los feminismos en aquel momento, o por lo menos, qué discusiones de la sociedad eran rescatadas desde los congresos nacionales para dejarlas fijadas en una ley nacional (Giordano, 2012).

5. La Nueva Izquierda y su legislación sobre la violencia de género

En los comienzos del siglo XXI se presenció un proceso político de tinte de izquierda en América Latina que se insertó en una estructura mundial reproductora de distintos tipos de desigualdades. En dicho proceso regional se promovieron derechos sociales que buscaron reducir la brecha de desigualdad y, entre otras, se implementaron una diversidad de leyes y políticas públicas en materia de género. A pesar del “giro a la izquierda” que se dio en la región, el neoliberalismo ha dejado un legado cultural que se ha instalado en la sociedad. Lejos de haber desaparecido, las ideas de derecha y la acción de las burguesías continúan circulando y dotando de sentido a la democracia.

Para caracterizar el proceso político sobre el cual se estudiará se tomará el concepto de Nueva Izquierda que postulan los autores Chávez, Rodríguez Garavito y Barrett (2008). No obstante, es importante destacar que, en su estudio, los autores sostienen que dicho término está basado en la postura que había establecido Bobbio (1996), de modo que buscan resaltar que “no existe una única izquierda, existen muchas izquierdas, como, por otro lado, hay muchas derechas” (p.68) y establece que “no son conceptos absolutos. Son conceptos relativos” (p.128). Por lo tanto, se considerará que las derechas e izquierdas que serán tomadas en la presente investigación se encuentran históricamente situadas. Lo que permite que las distingamos de este modo y no de otro es su relación de oposición.

Chávez, Rodríguez Garavito y Barrett (2008) identifican como Nueva Izquierda a los gobiernos surgidos luego de la crisis neoliberal en América Latina y establecen que estos gobiernos no pretenden buscar un modelo alternativo al neoliberalismo, tampoco cambios radicales en las políticas institucionales o macroeconómicas, sino promover una puesta en práctica de reformas sociales que buscan alterar las relaciones estructurales de poder. Los autores describen que estos gobiernos tienen semejanzas y elementos de continuidad con la izquierda tradicional e histórica por su postura acerca de la igualdad. Esta etiqueta la

utilizan para caracterizar a las formaciones que han ascendido en la escena electoral, con capacidad de movilización masiva y de gobernar en América Latina en la década de los noventa y en los años posteriores a ciertos acontecimientos mundiales y regionales que son reconocidos ampliamente como el fin de una era de la izquierda y el inicio de una nueva.

Argentina y Brasil fueron dos países que, según la definición de Chávez, Rodríguez Garavito y Barrett (2008) han vivido procesos de Nueva Izquierda a partir del 2003 en ambos casos, en Argentina con el gobierno de Néstor Kirchner y en Brasil con el gobierno de Lula Da Silva. En el caso argentino se extendió en los gobiernos de Cristina Fernández de Kirchner que abarcaron desde el 2007 al 2011 como también a su reelección del 2011 hasta el 2015; en el caso brasilero se extendió en los gobiernos de Dilma Rousseff desde el 2011 (luego de la reelección de Lula Da Silva) hasta el 2016 cuando fue destituida por un *impeachment* impulsado por el Senado brasilero.

Es relevante destacar que en dichos procesos se destacan dos mujeres presidentas: Cristina Fernández de Kirchner y Dilma Rousseff. Como establece Giordano (2013) en estos casos sus ascensos al Ejecutivo estuvieron asociados a contextos en los que se dieron oportunidades históricas, como el hecho de representar la continuidad de gobiernos con amplia legitimidad.

En ambos procesos políticos se emplearon políticas que buscaban achicar la brecha de igualdad económica, social y de género. En el caso argentino se promovieron un conjunto de acciones gubernamentales tales como la creación de una Coordinación de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades en el Trabajo, una oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2008), un Plan de Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil, un Observatório Nacional de Violencia Contra las Mujeres (2009), políticas asistenciales con foco en la salud sexual y reproductiva, la modificación del código penal incorporando la figura del femicidio vinculado, como también diversas leyes y protocolos de atención a mujeres víctimas de distintos tipos de violencia, entre otras políticas. Dentro de las leyes sancionadas se encuentran la ley de “matrimonio igualitario” (2010), la Ley de Identidad de Género (2012) y la ley N°26.485 “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales” sancionada en 2009.

En el caso brasilero se crearon: una Red Cegonha destinada al atención y seguimiento de la salud con el fin de reducir la mortalidad materna e infantil, una enmienda para que el trabajo

doméstico se encuentre regulado llamada “PEC das Domésticas”, un Plan Nacional de Políticas para Mujeres (2013-2015), el Programa *Mulher: ViversemViolência*, otro programa para impulsar a que haya más mujeres en el poder (2015), como también diversas leyes tales como la incorporación de la figura del femicidio (2015) y a la que haremos referencia, la ley N°11.340 “Maria da Penha” sancionada en 2006.

Existen diversos antecedentes que han estudiado las leyes n°11.340 (2006) y n°26.485 (2009) de Argentina y Brasil (Silveira y Nardi, 2014; Cavalcanti, 2010; González, y Cano, 2015; Gherardi, 2016, entre otros). Sin embargo, en este caso se buscará realizar un aporte desde la comparación de ambos casos y desde el concepto de Justicia de Género (Goetz, 2007).

Para dicha comparación, fueron seleccionados Argentina y Brasil por ser dos de los países que atravesaron por un proceso que puede identificarse como de Nueva Izquierda, como también por haber impulsado políticas y legislaciones en favor de reducir la brecha de desigualdad de género, pero en especial por las diferencias que poseen en sus recorridos históricos, dado que en Brasil existe un alto reconocimiento con respecto a la población negra en comparación con la baja identificación que existe en Argentina para considerarse un país desigual en términos de raza o etnias. En este sentido, se buscará indagar si estos factores se ven representados como dimensiones que afectan también a las mujeres y si éstos influyeron en los procesos legislativos ¿Se consideró que para crear leyes eficaces para erradicar la violencia de género, era necesario incorporar una perspectiva interseccional? Por último, también es preciso resaltar que Argentina y Brasil son los dos países con mayor cantidad de casos de homicidios de mujeres por su condición de género entre el 2005 y 2018 según datos de la CEPAL.

6. Factibilidad de realización y metodología a utilizar

Se trabajará a partir de los postulados de la sociología histórica, a la que se considerará como una tradición de la investigación “dedicada a comprender la naturaleza y los efectos de estructuras a gran escala y de procesos de cambio fundamentales” (Skocpol, 1991: 5). Se analizará el tema de estudio desde la doble perspectiva de la sociología -tomar el problema sociológico a partir de cierto aparato conceptual- y de la historiografía -anclar y derivar el problema histórico de la lógica de los acontecimientos y procesos ocurridos en un lugar y en un tiempo dados (Ansaldi y Giordano, 2012).

Desde la perspectiva de Braudel (1970) se considerarán dos formas de entender los tiempos desde la sociología histórica: el acontecimiento y la larga duración. En este caso, el primero hará referencia a las leyes para erradicar la violencia contra las mujeres con sus respectivos procesos legislativos, el segundo tiempo, será el del contexto político de Nueva Izquierda, dentro de un proceso de más largo aliento vinculado con las desigualdades estructuradas sobre el género, la raza y la clase en la región de América Latina. En este segundo tiempo se tomará una mirada de largo plazo, tal como establece Tilly (1991), cuando considera a este campo de estudios como el que promueve análisis sobre grandes estructuras, largos procesos y enormes comparaciones, esto implica que los años que se seleccionaron para estudiar se consideran un recorte temporal que tienen sus orígenes en un proceso que a la vez es regional y mundial.

Se utilizará el método comparativo teniendo en cuenta que es la estrategia de investigación privilegiada en el ámbito de la sociología histórica por su intento de encontrar las singularidades a modo de insertarlas en esquemas generales de explicación. Para ello, se retomará a Bonnel (1980) quien la describe como una parte intrínseca de la empresa histórico-sociológica que sirve para explicar patrones o acontecimientos comunes o contrastes. El uso que se hará del método comparativo es analítico (Tilly, 1991), de modo que no sólo se puedan identificar cuáles son las variables que dan cuenta de patrones similares entre Argentina y Brasil sino también, de sus contrastantes. Se considera una perspectiva pertinente porque “permite captar la complejidad de cada instancia del proceso de institucionalización, sobre todo, su historicidad y contingencia, a la vez que pone de relieve el carácter de sociología histórica de la sociología latinoamericana” (Giordano: 2017: 32).

La metodología es cualitativa y comparativa basada en el análisis documental (Valles, 1997). Como estrategias de recolección se utilizan la observación documental de la ley n°11.340 “Maria da Penha” de Brasil en 2006 y la n°26.485 “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales” de Argentina en 2009 como fuentes secundarias y, a su vez, se estudiarán los respectivos los procesos legislativos de las mismas.

Para estudiar el contenido de las leyes se tomará la metodología que desarrolla Facio (1996) en la que expone cuáles los métodos pertinentes para analizar un texto legal sin llegar a soluciones sexistas y, a su vez, la autora propone un “análisis de género del

fenómeno legal" en donde se tomarán los componentes "político-cultural" -que permitirá analizar a quienes han redactado las leyes, los intereses políticos, los grupos sociales que inciden y las tradiciones valoradas existente- y el "formal normativo" -que favorecerá para analizar la redacción literal de ambas leyes-. Esta metodología fue elegida principalmente por su perspectiva feminista, con una postura crítica hacia las visiones androcentristas.

Por otro lado, para estudiar los procesos legislativos se tomará la participación de diputados/as y senadores/as nacionales en los distintos momentos de debate sobre la legislación, es decir desde el primer modelo de ley propuesto con sus modificaciones si es que las tuvo, las intervenciones de legisladores/as, lo que proponían reformar o agregar, cuál fue el nivel de participación, si hubo sanción directa o no, como también las formas de participación de los movimientos sociales feministas. A modo de enriquecer el abordaje teórico se buscará complementar el estudio con entrevistas a expertos en materia jurídica, a mujeres que participaron en los debates sobre su reglamentación, y otros informantes calificados que aporten al objetivo de estudio.

Se buscará determinar los alcances y limitaciones a partir del concepto de Justicia de Género, (Goetz, 2007; Benavente y Valdés, 2014) que hace referencia al logro de la igualdad entre mujeres y hombres mediante la aplicación de medidas que reparen las desventajas que llevan a la subordinación de las mujeres, así como medidas que les permitan la agencia humana, logrando acceder y controlar recursos. Este concepto permite analizar las leyes como un elemento que debe ser de compensación y restitución, en el que se tiene como búsqueda una justicia en torno a la cuestión redistributiva, del reconocimiento y de representación. Permite evaluar las legislaciones en su "capacidad para enfrentar la injusticia socioeconómica, expresada en la distribución injusta de bienes y recursos"; también en las "injusticias legales y culturales, que se manifiestan en el dominio cultural; y en la injusticia vinculada a la representación, referida a la jurisdicción del Estado y a las reglas que organizan la confrontación" (Benavente y Valdés, 2014:21).

De forma paralela al avance en el análisis, se prestará especial atención al paradigma interseccional, a modo de poder identificar la existencia de múltiples factores que atraviesan a las mujeres de América Latina más allá del género, como la raza y la clase.

7. Bibliografía

Abeysekera (1995). "Women's human rights: Questions of equality and difference", Institute of Social Studies, Documento de trabajo Series, La Haya: Institute of Social Studies.

Alves Maciel, D., & Brito Prata, P. (2011). Movilización por nuevos derechos y cambio legal: la Campaña por la Ley Maria da Penha. *Política. Revista de Ciencia Política*, 49(1), pp. 139/170. 11

Ansaldi, W. (1992). "Cristóbal Colón, Un falso palomo: entre los equívocos y la grandeza". CEFISa, Centro de Estudios Filosóficos de Salta (Argentina), Año II, N° 1. Formato PDF: <http://geshal sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/110/2015/01/ANSALDI-Cristóbal-Colón-un-falso-palomo.pdf>

Ansaldi, W., & Giordano V. (2012). *América Latina: La Construcción del Orden. De las sociedades de masas a las sociedades en procesos de reestructuración*. (2a ed.). Ariel.

Benavente Riquelme, M. C. y Valdés Barrientos, A. (2014) "Políticas públicas para la igualdad de género: un aporte a la autonomía de las mujeres", Libros de la CEPAL, N° 130 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Bidaseca, K (2011) "Mujeres blancas que buscan salvar a las mujeres color café de los hombres color café. Desigualdad, colonialismo jurídico y feminismo postcolonial". En *Andamios. Revista de investigación social* Vol. 8, N° 17 Dossier "Feminismos y postcolonialidad", Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México D.F, setiembre-diciembre.

Bobbio, N. (1996). *Derecha e Izquierda. Razones y significados de una distinción política* (8va ed.). Taurus Pensamiento.

Bonnell, V. E. (1980). The uses of theory, concepts and comparison in historical sociology. *Comparative Studies in Society and History*, 22(2), 156-173. Traducción de Moira Mackinnon y Celina H. Suárez

Braudel, F. (1970). *La historia y las ciencias sociales*. Editorial Alianza.

Carneiro, S. (2015). *Racismo, sexismo e desigualdade no Brasil*. Selo Negro.

Cavalcanti, S. V. (2012). Ley María da Peña: conquistas y desafíos en Brasil. En *Derecho y Ciencias Sociales*, No 3, UNLP.

Chávez, D. (2008). La nueva izquierda en América Latina. C. A. Rodríguez-Garavito, & P. Barrett (Eds.). Madrid: Catarata.

Crenshaw, K. W. (2012) Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color. En Raquel (Lucas) Platero (Ed.) *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*. Bellaterra, pp. 87-122

Facio, A. (1996). Cuando el género suena cambios trae: una metodología para el análisis de género del fenómeno legal. ILANUD, Programa Mujer, Justicia y Género.

Federici, S. (2004). *Calibán y la bruja: mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Madrid: Traficantes de Sueños, 2004..

Fraser, Nancy (1989). *Unruly practices: Power, discourse and gender in contemporary social theory*, Cambridge: Polity Press

García Prince, E. (2008). *Políticas de Igualdad, Equidad y GenderMainstreaming ¿De qué estamos hablando? Marco Conceptual*. El Salvador: PNUD, Proyecto Regional América Latina Genera, Gestión del Conocimiento para la Equidad de Género en Latinoamérica y El Caribe.

Gherardi, N. (2016). Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres: más que un mandato legal. *PENSAR EN DERECHO* N°9, 33.

Giordano, V. (2012). *Ciudadanas incapaces: la construcción de los derechos civiles de las mujeres en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay en el siglo XX*. Teseo.

Giordano, V. (2013). *30 años de democracia: un balance con perspectiva de género*; Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Sociales. Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe; Observatorio Latinoamericano; pp. 291-301

Giordano, V. (2017): "La crítica como proyecto intelectual. Hilvanes continuistas del pensamiento social latinoamericano", en *Revista Temas Sociológicos*, No 21, Universidad Católica Silva Henríquez, pp. 27-53.

Giordano, V. (2018). La crítica como proyecto intelectual. Hilvanes continuistas del pensamiento social latinoamericano. *Revista Temas Sociológicos*, (21), 27-53.

Goetz, A. M. (2007). Justicia de género, ciudadanía y derechos. Conceptos fundamentales, debates centrales y nuevas directrices para la investigación. *Justicia de género, ciudadanía y desarrollo*, 13

González, M. G., & Cano, J. E. (2015). Violencias contra las mujeres. Debates parlamentarios ¿en el camino a la equidad de género? *EnQuestion*, 1(47), pp. 142-161

Hancock, Ange-Marie (2007) "Intersectionality as a normative and empirical paradigm", *Politics and Gender* 3/2: 248–254.

Lamas, M (1986). La antropología feminista y la categoría "género". En: *Nueva Antropología*, N° 30, pp. 173-198: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15903009>

Lugones, M (2014). "Colonialidad y género: hacia un feminismo descolonial". En Walter Mignolo (comp.), *Género y descolonialidad*(pp. 13-42). Buenos Aires. Del Signo.

MacKinnon, C. A. (1995). *Hacia una teoría feminista del Estado*(No. 27). Universitat de València.

Marx, K. (2018). *Comunidad, nacionalismos y capital: textos inéditos*. Amauta Insurgente.

Mohanty, C. H. () *Bajo los Ojos de Occidente: Feminismo Académico y Discursos Coloniales*. En: L. Suárez

Navaz y R. A. Hernández Castillo (Eds.) *Descolonizando el Feminismo: Teorías y Prácticas desde los Márgenes*

Rivas Monje, F (2019) *Acumulación originaria, "modos de producción" y la formación del mundo moderno a través de América Latina. Una breve reflexión en clave feminista, decolonial y latinoamericanista*. En *e-l@tina*, N° 69, pp. 1-14.

Rivera Berruz, S. (2018) *Latin American Feminism*. Stanford Encyclopedia of Philosophy. En: <https://plato.stanford.edu/entries/feminism-latin-america/>

Rodrigues de Freitas Moritz, M. L. (2018) *Agenda Política De Género Dos Governos Dilma, Kirchner E Bachelet (2011 - 2017)* En *Xi Encontro da ABCP, Curitiba/Ufpr, AT Género, Democracia e Políticas Públicas* 03/08/2018

Segato, R (2007). *La Nación y sus otros: raza, etnicidad y diversidad religiosa en tiempos de políticas de la identidad*. Buenos Aires: Prometeo.

Segato, R (2018). *La guerra contra las mujeres*. (2a ed). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Prometeo.

Silveira, R. S. y Nardi, H. C. (2014). Interseccionalidade gênero, raça e etnia e a lei Maria da Penha. Em *Psicologia & Sociedade*; No 26, pp. 14-24.

Skocpol, T. (Ed.). (1984). *Vision and method in historical sociology*. Cambridge University Press. Traducción de Moira Mackinnon y Celina H. Suárez.

Stolcke, V (2000). ¿Es el sexo para el género lo que la raza para la etnicidad... y la naturaleza para la sociedad? En *Política y Cultura*, N° 14, pp. 25-60

Suarez Tomé, D. (8 de marzo de 2019) "El mar proceloso del feminismo: ¿En qué ola estamos?". *Economía Femenita*. <https://economiafeminita.com/en-que-ola-estamos/>.

Svampa, Maristella (2017). Populismos Latinoamericanos en el fin del ciclo progresista. *nfrapoliticalDeconstruction*, 11 de abril.

Tilly, C. (1991): *Grandes estructuras, procesos amplios, comparaciones enormes*. Alianza Editorial.

Valles, M. S. (1997): *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Síntesis.

Viveros Vigoya, M (2016) La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. En *Debate feminista*, 2016, N° 52, pp. 1-17.

Williams, E. (2011). *"Capitalismo y esclavitud"*. Madrid: Traficantes de Sueños.

Wolpe, H. (1975) "Class Concepts, Class Struggle and Racism", In: J. Rex y D. Mason (ed.). *Theories of Race and Ethnic Relations*. Harvard University Press.

Zapata Galindo, M (2011). El paradigma de la interseccionalidad en América Latina. Ponencia leída en el Lateinamerika-Institut, Freie Universität Berlin.

AGRIETAR EL NEOLIBERALISMO EN NUESTRA AMÉRICA



Del 31 de mayo al 4 de junio de 2021



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FCPys
FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES

Dirección de Carrera
de Sociología